Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, % de febrero de 1988.VISTO el expediente S-155/88 caratulado
"ARGUELLO PITT, Luis Horacio s/vacaciones no gozadas", y

CONSIDERANDO:

1°) Que Luis Horacio Nicanor Arguello Pitt peticionó a fs. 2 el pago de la parte proporcional de / las vacaciones no gozadas durante el lapso en que hizo uso de una licencia por enfermedad, de largo tratamiento.

El interesado, ex-oficial notificador, renunció a su cargo el 14/11/87, tras agotar los plazos previstos por el art. 23 del R.L.J.N. (acordada 34/77).

2°) Que a fs. 3 el titular de la oficina de notificaciones informó que el reclamante no hizo uso de
las ferias judiciales de julio de 1984; enero y julio de 1985;
enero y julio de 1986; y enero y julio de 1987.

3°) Que asimismo, a fs. 5 la Subsecretaría de Administración comunicó que dio curso a la liquidación
de las ferias de enero/1986; julio/1986; enero/1987 y la parte proporcional al tiempo trabajado por Arguello Pitt durante
1987; y elevó los autos al Tribunal para que se expidiera con
relación al pedido de liquidación de las ferias de julio/1984;
enero/1985 y julio/1985 en virtud de lo previsto por el art.
18 del R.L.J.N.

4°) Que la lectura del legajo personal del peticionante permite constatar que el 11/6/84 se le concedió una licencia con goce de haberes en los términos del art. 23 del R.L.J.N.; que luego fue objeto de sucesivas prórrogas, comprensivas todas del lapso que suscitó la consulta.

50) Que lo expuesto torna aplicable al caso lo dispuesto por el art. 15 del R.L.J.N., que interrumpe las licencias del art. 13 -ferias judiciales ordinarias- en los casos de enfermedad prolongada.

Por ello,

SE RESUELVE:

te, archivese. -

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que corresponde compensar mediante el pago de haberes las ferias judiciales de julio de 1984, y enero y julio de 1985, adeudadas al señor LUIS HORACIO NICANOR ARGUELLO PITT / (arts. 15 y 17 inc. a del R.L.J.N.).

Registrese, hagase saber y oportunamen

SE SEVERO CASALLERO

SUGUSTO CESAR BELLUS MA

MARIOS S. PAY

JORGE ANTONIO BACQUE